CORPORACION
MUNICIPALdeEDUCACION
Talagante

Balmaceda Nº1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLR/yff.

CONTRATO DE OBRA
(SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL TEGUALDA)
JUNJI

En Talagante, a 28 de agosto del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad Nº8.377.271-9, con domicilio en calle Balmaceda Nº 1356 Talagante, por una parte, y la empresa **DISEÑO Y ARQUITECTURA SPA, R.U.T. Nº76.647.683-K**, representada legalmente por el señor **LUIS ANTONIO HERNANDEZ ROA, cédula de identidad Nº15.800.447-K,** chileno, Diseño y Arquitectura, domiciliado en Pasaje Los Quillayes N°6245, Villa Patria Nueva, comuna de Huechuraba, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento "Diseño y Arquitectura SPA", se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en **Sala Cuna y Jardín Infantil Tegualda**, lo siguiente: Instalación de 4 repisas en melanina blanca de 18 mm. De espesor, medidas 60x30x23 cm para el establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en cotización adjunta.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : "Diseño y Arquitectura SPA", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 28 de agosto y se concluirán a más tardar el día 01 de septiembre del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por la instalación, es la suma de doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres pesos ($268.433) IVA incluido, pagaderos, previa presentación de la factura correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento y se acuerda un plazo de 10 días hábiles para el trámite interno del pago.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 03 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la Sala Cuna y Jardín Infantil Tegualda, y uno en poder de "Diseño y Arquitectura SPA", a su entera satisfacción.

Corporación Municipal de Educación Talagante
Secretario General

CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

LUIS ANTONIO HERNANDEZ ROA
R.U.T. Nº76.647.683-K
DISEÑO Y ARQUITECTURA SPA